

Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Arenys de Mar

Procedimiento ordinario 530/2021 -M

Parte demandante/ejecutante:
Procurador/a:
Abogado/a: Maria Lourdes Galvé Garrido

Parte demandada/ejecutada: CAIXABANK S.A.
Procurador/a:
Abogado/a:

SENTENCIA Nº 88/2023

Magistrado:

Arenys De Mar, 31 de julio de 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El presente proceso ha sido promovido por el/la Procurador/a , en nombre y representación de , contra CAIXABANK S.A., en solicitud de NULIDAD POR USURA DE UN CONTRATO DE PRÉSTAMO SIN GARANTÍA INMOBILIARIA.

Segundo. Encontrándose el proceso en el trámite de contestación a la demanda la parte demandada se ha allanado a la totalidad de las pretensiones de la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Establece el artículo 21.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) que, cuando la parte demandada se allane a todas las pretensiones de la parte demandante, el Tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado, salvo que el allanamiento se haga en fraude de ley o suponga una renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero, en cuyo caso debe rechazarse y el juicio seguir adelante.

Segundo. En el presente caso y de los elementos obrantes en los autos, no se desprende que concurra alguna de las causas de exclusión de los efectos normales del allanamiento, por lo que se debe dictar sentencia en los términos solicitados en la demanda.

Tercero. De conformidad con el art. 395 LEC, si la parte demandada se allana a la demanda antes de contestarla, no se le deben imponer las costas salvo que el tribunal, razonándolo debidamente, aprecie su mala fe. Y se entiende que existe mala fe si, antes de presentada la demanda, se le ha formulado requerimiento fehaciente y justificado de pago, o si se ha dirigido contra ella una demanda de conciliación.

Si el allanamiento se produce tras la contestación a la demanda, se debe aplicar el apartado 1 del art. 394 LEC; es decir, imponer las costas a la parte demandada allanada.

FALLO

1.- Estimo la demanda presentada por el/la Procurador/a _____, en nombre y representación de _____, y condeno a CAIXABANK S.A. a: ***la restitución a mi principal de todas las cantidades abonadas que excedan del capital dispuesto más intereses legales y procesales, declarando nulo el contrato de préstamo sin garantía inmobiliaria de fecha 8/4/2016.***

2.- Condeno a la parte demandada a las costas del presente procedimiento.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
El Magistrado